



RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, y 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CONTPAQ i, USO EXCLUSIVO DEL ÁREA CONTABLE DE "LA CEA".

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO:

Con el objeto de continuar con la eficiencia en el funcionamiento del área de Contabilidad de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se solicita requerimiento de actualización de "LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE CONTPAQ i", Software que ayuda de forma exclusiva y especializada a las operaciones y/o a las actividades contables de dicha área; es así, que con la contratación de los servicios a través de la adquisición de los sistemas a los que alude la presente resolución, se busca entre otras cosas cumplir con los objetivos encomendados a dicha área, mediante la adquisición necesaria de las siguientes licencias de software:

- CONTPAQ i Contabilidad 1 a 20 Usuarios.
- CONTPAQ i Bancos 1 a 5 Usuarios.
- CONTPAQ i Factura Electrónica para 1 Usuario.
- Incluyendo las instalaciones y configuraciones necesarias en servidor virtualizado.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a la solicitud de compra número **541**, efectuada mediante memorando No. **GI-136/2015**, por la Gerencia de Informática de este Organismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 8 fracción V, 30 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto del servicio antes indicado con la empresa de nombre BIOS 2.0, S.A. DE C.V., de nombre comercial "BIOS INSTALA Consultoría en Software", quien tiene la recomendación del único creador y/o desarrollador (CONTPAQ i), del SOFTWARE en comento, trabajando en canal cerrado, haciéndose el proveedor citado responsable de la distribución y atención a clientes, por contar con la capacidad técnica y el respaldo del fabricante y/o desarrollador de CONTPAQi, (mediante carta de distribuidor designado y autorizado para tal efecto), para comercializar e implementar los paquetes contables antes mencionados, toda vez que dichos sistemas CONTPAQi, "Contabilidad, Bancos y Factura electrónica", con los que trabaja "La CEA", a través de su área contable, dicho proyecto por disposición del fabricante, se ha venido desarrollando y se encomienda con el proveedor BIOS, a partir del requerimiento de información efectuado por "La CEA", para su trámite y adquisición, ya que los sistemas en comento son especiales para las necesidades de este Organismo, y el canal que maneja el fabricante CONTPAQi, es una canal y/o servicio cerrado, ya que CONTPAQi trabaja solamente a través de distribuidor Master





autorizado y designado como en el caso que nos ocupa, por él mismo, según las características del requerimiento del cliente.

Para la Adquisición del Servicio Profesional respectivo, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 del Manual de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, en el sentido que debido a la cuantía y/o monto que representa la adquisición de dicho servicio, no se rebasa el monto estipulado de 4000 DSMV que menciona, para solicitar la garantía de cumplimiento en el pedido o contrato correspondiente.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

*El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE CONTPAQ i, PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA CONTABLE DE "LA CEA".*** Será implementado por "El Proveedor", de forma inmediata, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días máximo a partir del requerimiento que se efectúe al "Proveedor", a través de la Orden de compra correspondiente.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$30,937.75 (treinta mil novecientos treinta y siete pesos, 75/100, moneda nacional)** e Impuesto al Valor Agregado IVA, correspondiendo **\$4,950.04 (cuatro mil novecientos cincuenta pesos, 04/100, moneda nacional)**, siendo el importe total de los trabajos la cantidad de **\$35,887.79 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos, 79/100, moneda nacional)**, IVA incluido.

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2015.

V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V, y 30 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite."





ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, Y ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera la CEA se realizara mediante los siguientes procedimientos:

V.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, se deberán de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. Las adjudicaciones directas que se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública tendrán que ser aprobadas por el Comité. En el caso de que la adjudicación directa se encuentre dentro de los montos de invitación a tres proveedores o fondo revolvente, será a través del Organismo.

Artículo 30. - Se podrá pedir garantía de cumplimiento de los pedidos o contratos que rebasen el monto de 4,000 salarios mínimos en la Zona Metropolitana de Guadalajara, incluyendo IVA. Cuando así lo determine el Comité. Será responsabilidad de la CEA, cuando proceda, hacer efectiva la garantía por incumplimiento.

VI. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, adquiere de "El Proveedor" los servicios de **"ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE CONTRPAQ i, PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA CONTABLE DE "LA CEA"**, con la Persona Moral de nominada BIOS 2.0, S.A. DE C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la Persona Moral BIOS 2.0, S.A. DE C.V., de la presente resolución, con el objeto de que acuda a las Oficinas de Alemania 1377, col. Moderna, a suscribir el acuerdo de voluntades respectivo.

Guadalajara, Jalisco, 17 junio de 2015.

Ing. Felipe Tito Lugo Arias
Director General

Vo. Bo. Técnico.

Lic. Julio César Blancas Nava.
Gerente de Informática.

Vo. Bo.

Lic. Roberto Maldonado Hernández
Gerente de Contabilidad.

"2015, Año del Desarrollo Social y Los Derechos Humanos en Jalisco."

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A "EL PROVEEDOR", DE NOMBRE BIOS 2.0, S.A. DE C.V.

